

**LICEO BILINGÜE COMFAMILIAR RISARALDA
MANUAL DE CONVIVENCIA
AÑO ESCOLAR
2022-2023.**

La suscrita directora del Liceo Bilingüe en uso de sus atribuciones legales y estatutarias profiere el presente manual de convivencia, el cual contiene:

TABLA DE CONTENIDO

GENERALIDADES¹

TÍTULO I DE LA NATURALEZA DEL LICEO BILINGÜE DE COMFAMILIAR RISARALDA¹

CAPÍTULO ÚNICO. VALORES CORPORATIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL²

TÍTULO II DE LOS DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA⁵

CAPÍTULO 1. DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES⁵

CAPÍTULO 2. DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA, ACUDIENTES Y CUIDADORES⁷

CAPÍTULO 3. DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO.⁸

CAPÍTULO 4. ACUERDOS MÍNIMOS FRENTE A LA COTIDIANEIDAD EN EL LICEO..¹⁰

TÍTULO III DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR ¹²

CAPÍTULO 1. PRINCIPIOS Y DEBERES DE SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR¹²

CAPÍTULO 2. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR¹⁵

TÍTULO IV DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONDUCTAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.¹⁹

CAPÍTULO ÚNICO²⁰

TÍTULO V DEL GOBIERNO ESCOLAR²²

TÍTULO VI COMUNICACIONES²⁵

TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES³⁰

GLOSARIO³¹

GENERALIDADES.

ARTICULO 1. OBJETO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA: Construir un compendio de acuerdos de convivencia para la comunidad educativa del LICEO BILINGÜE COMFAMILIAR RISARALDA, que delimite prácticas y comportamientos de tolerancia, respeto y empatía entre sus miembros para consolidar un escenario educativo pacífico y armónico, con pautas y protocolos que nos faciliten las estrategias y acciones para resolver los conflictos que puedan surgir.

ARTÍCULO 2. JUSTIFICACIÓN: Diversos estudios demuestran cómo el aprendizaje se puede ver afectado no sólo por los espacios educativos sino también por las relaciones que suceden alrededor del estudiante, esto es, las relaciones entre estudiantes y docentes, estudiantes y sus familias, así como entre los mismos estudiantes, de manera que garantizar espacios seguros para el crecimiento y el desarrollo de niños, niñas y adolescentes, es fundamental para asegurar la calidad educativa que ofrece el Liceo; Es entonces bajo esta premisa, que los presentes acuerdos de convivencia se construyen de manera conjunta con la comunidad educativa en donde docentes, familias, directivos, administrativos y estudiantes del Liceo son precisamente los principales actores para garantizar el aprendizaje en ambientes seguros, libres de bullying.

El Decreto 1965 de 2013 nos llama a participar activamente con familias, docentes, directivos, niños y niñas en la construcción de los acuerdos de convivencia, para que garanticemos entre todos y todas, los espacios armónicos y en paz, que faciliten el aprendizaje.

Este acuerdo se realiza teniendo en cuenta el contexto sociocultural de la comunidad educativa de Educa Liceo bilingüe Comfamiliar, con las realidades que se presentan de toda índole en el Departamento de Risaralda, constituyéndose en herramienta primordial para la orientación en todos los campos del quehacer educativo, social y político cotidiano dentro de la institución.

Es muy importante señalar que el presente documento es un instrumento activo y dinámico, el cual debe revisarse de manera constante, mínimo una vez al año.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al matricularse, estudiantes y familias estarán aceptando las disposiciones de este acuerdo para una buena convivencia.

TÍTULO I

DE LA NATURALEZA DEL LICEO BILINGÜE DE COMFAMILIAR RISARALDA

ARTÍCULO 3. PRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN: El Liceo Bilingüe Comfamiliar es una institución educativa privada ubicada en la ciudad de Pereira Risaralda, creada por la Caja de Compensación familiar de Risaralda-COMFAMILIAR RISARALDA con el propósito de aportar al desarrollo de la región y al bienestar de risaraldenses a través de un proceso articulado de educación que va desde la primera infancia y durante los diferentes procesos educativos en los distintos niveles, hasta la educación superior o formación para el trabajo que ofrece COMFAMILIAR RISARALDA, con el fin de lograr las trayectorias completas y garantizar la educación para toda la vida.

ARTÍCULO 4. FUNDACIÓN Y APROBACIÓN: EL Liceo Bilingüe fue autorizado por la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, a través de La licencia de funcionamiento, según Resolución 5543 del 03 de diciembre de 2020 y la fecha de inicio de matrículas y actividades académicas será a partir del 14 de enero de 2022.

ARTÍCULO 5. UBICACIÓN: El Liceo se ubica en el campus dentro de las instalaciones del Parque Consotá en el Km 11 vía Pereira - Cerritos, en donde se multiplican las experiencias sensoriales de los niños y niñas a través del encuentro con los escenarios naturales, culturales y deportivos disponibles en el Parque Consotá y que fungen como espacios de aprendizaje enriqueciendo el primer acercamiento a la vida escolar; esto acompañado de la filosofía Reggio Emilia, que le entrega el bagaje teórico y orientación pedagógica para el preescolar.

CAPÍTULO 1 VALORES CORPORATIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL.

ARTÍCULO 6. MISIÓN: El Liceo Bilingüe Comfamiliar es una comunidad educativa donde los estudiantes se desarrollarán en un ambiente tecnológico, estético, humanístico y bilingüe, a través de un modelo pedagógico de calidad, basado en lenguajes inspiradores, que potencializan sus habilidades y destrezas, enmarcadas en el pensamiento crítico, científico e investigativo, siendo gestores activos para la transformación social.

ARTÍCULO 7. VISIÓN: El Liceo Bilingüe Comfamiliar, formará estudiantes integrales, autónomos, innovadores, investigadores y bilingües, inspirados en un modelo educativo que se enfoca en la educación para la vida, con prácticas pedagógicas acordes al siglo XXI, responsables con ellos mismos y sus entornos.

ARTÍCULO 8. FILOSOFÍA: La filosofía institucional se construye a partir de los lineamientos del modelo de Reggio Emilia, el cual se inscribe dentro de las teorías del aprendizaje socio-constructivista. Para el nivel de Preescolar la institución adopta la filosofía Reggio Emilia, la cual consiste en: Una formación basada en experiencias, respetando las que el niño(a) trae desde su familia, como las que irá adquiriendo al compartir con otros niños(as) en los espacios de la institución.

ARTÍCULO 9. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES: Liceo Bilingüe desarrollará sus actividades bajo los siguientes principios:

- a) **Equidad:** Fomenta la igualdad y justicia social, reconociendo los derechos y deberes que todos los seres humanos poseen para integrarse a la sociedad.
- b) **Inclusión:** Brinda igualdad de oportunidades para el desarrollo de todos los miembros de la sociedad desde un enfoque de derechos.
- c) **Responsabilidad Social.** Promueve el servicio a la sociedad, pretendiendo inspirar la búsqueda del bien común, el equilibrio social y ambiental.
- d) **Cultura ambiental:** Propicia el compromiso y la responsabilidad profunda para la preservación del entorno ambiental.
- e) **Formación para la Vida:** Entregando lo mejor de la práctica docente a nuestros estudiantes con relación al desarrollo de las habilidades y competencias del futuro. Además, la formación para la vida incluye la capacitación y entrenamiento permanente de toda la comunidad educativa con el fin de formar seres que desarrollen todas las dimensiones del ser humano.

ARTÍCULO 10. VALORES INSTITUCIONALES: Liceo Bilingüe desarrollará sus actividades bajo los siguientes principios:

- a) **Solidaridad.** Brindando apoyo con alto grado de altruismo o desprendimiento, orientado hacia el bienestar de los demás.
- b) **Honestidad.** Actuando con ética, transparencia y procurando siempre anteponer la verdad en sus pensamientos, expresiones y acciones.
- c) **Respeto:** Reconociendo la importancia del valor propio y la consideración que merece el otro, desde sus particularidades en su forma de pensar, sentir y actuar.

- d) **Autonomía y Responsabilidad:** Capacidad para la toma de decisiones y el actuar conscientemente como sujetos sociales, reconociendo que esta es una construcción que cada persona hace de sí misma, con una clara fundamentación moral y ética, asumiendo el rol que le corresponde para impactar positivamente su entorno.
- e) **Coherencia:** Actuando en consecuencia con sus ideas o con lo que expresa.
- f) **Excelencia Personal:** Busca alcanzar la armonía del desarrollo humano desde todas sus facetas, posibilitando una manera de vivir, una actitud mental que aprovecha las oportunidades y transforma las dificultades, siendo así, seres humanos que se construyen e inspiran a otros.

ARTÍCULO 11. PROMESAS DE VALOR: El Liceo Bilingüe ofrece las siguientes promesas de valor instituciones:

1. El proyecto educativo busca brindar educación personalizada soportada en proyectos colaborativos: Institucionales, regionales, nacionales e internacionales, así:

- a) Este modelo desarrolla en el estudiante la autonomía, la independencia y responsabilidad de su propio aprendizaje;
- b) Todos los docentes son bilingües;
- c) El docente será un orientador y facilitador del proceso, a través de estrategias de andamiaje y de la planeación de las actividades de aprendizaje en términos de exploración, investigación, de aprendizaje significativo, real, auténtico y lo suficientemente complejo para potencializar y desarrollar las habilidades del pensamiento superior de los estudiantes.

2. Los docentes y administrativos de la Institución trabajarán para llevar a cabo la ejecución los proyectos colaborativos entre los cuales están:

- a) En el Aprendizaje basado en proyectos de ciencias;
- b) Webquest, Investigación soportado en la Internet;
- c) Investigación por indagación;
- d) Aprendizaje basado en proyectos;
- e) Este modelo permite desarrollar competencias y habilidades del siglo XXI, tales como el pensamiento crítico, el trabajo colaborativo, la creatividad, la solución de problemas, la Meta cognición, aprendiendo a aprender y el manejo de la información y la tecnología.

3. Tecnología de punta: Atendiendo las realidades del mundo moderno y los retos de la educación del futuro en la cual está sumergida cualquier actividad de la agenda del

siglo XXI, el liceo trabaja en todos sus entornos con tecnologías innovadoras, para dar respuesta a esta sociedad del conocimiento, la ciencia y la tecnología, permitiendo que el estudiante vaya conquistando uno a uno los distintos ámbitos de la vida contemporánea.

4. Formación centrada en el ser humano: La educación del futuro, se ha convertido en un reto para la humanidad, formar las nuevas generaciones de ciudadanos, bajo enfoques que aseguraban la reproducción y permanencia del modelo de desarrollo (económico, ideológico y cultural), se ven hoy confrontadas en sus principios básicos, consolidados bajo las directrices ya superadas en todos y cada uno de sus componentes.

5. Bilingüismo: Desde preescolar se trabaja en una inmersión progresiva en el aprendizaje del idioma inglés, no como una asignatura alternativa, sino en todas las áreas de formación, en cada una de las actividades de aprendizaje y desarrollo.

ARTÍCULO 12. Fundamentación Legal: (Modificado por el artículo 1° del acuerdo 05 del 20 de marzo de 2022): Los acuerdos para una buena convivencia se elaboran bajo el fundamento de la normatividad existente en Colombia para el sector educativo, específicamente en:

- a) La ley 115 de 1994 en sus artículos 73 y 87, que exige y establece para toda institución educativa un Manual de Convivencia que responda a las necesidades de la comunidad educativa;
- b) La ley 1098 de 2006 donde se establece el Código de la Infancia y la Adolescencia;
- c) Ley 1146 de 2007 (julio 10) por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- d) El decreto 1290 de abril de 2009 donde ordena a las instituciones educativas implementar el sistema institucional de evaluación.
- e) La ley 1620 de 2013 y el Decreto reglamentario 1965 del 2013 donde se ordena a las instituciones educativas implementar el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y el Comité Escolar de Convivencia; el cual se considera de carácter reglamentario en cuanto que en allí se establecen las normas que regulan la conducta de todos los actores que conforman la comunidad educativa.
- f) La Ley 1804 de 2016 Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones.
- g) Ley 2025 de 23 de julio 2020, por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las Escuelas para Padres y Madres de Familia y

Cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

- h) DIRECTIVA MINISTERIAL No. 01 de 04 de marzo de 2022. El Ministerio de Educación Nacional expide Directiva con orientaciones para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, con acciones precisas para prevenir, combatir y actuar ante, toda forma de violencia sexual en entornos escolares.

PARÁGRAFO: Se definen los acuerdos para la solución de conflictos y cualquier situación que altere la paz y armonía del liceo. En este sentido, el presente documento tiene carácter de ley o norma para la institución y para quienes hacen parte de ella bajo el nombre de comunidad educativa.

TÍTULO II

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO 1

LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 13. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES: Los derechos de los estudiantes son un conjunto de principios y normas a las que están sometidas las relaciones humanas en sentido específico en la facultad de hacer o exigir algo. Son:

- a) Todos los consagrados en la Constitución Política de Colombia
- b) Todos los niños y niñas recibirán la misma protección, trato, amable, sincero y respetuoso por parte de las directivas, educadores y colaboradores del liceo.
- c) Recibir educación para el ejercicio de los derechos humanos y la prevención de la violencia sexual, violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas.
- d) A la protección de su imagen e intimidad. No ser fotografiado sin autorización de los padres y la institución.
- e) Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo.
- f) A la educación orientada a sus intereses personales con el fin de prepararse para una vida adulta pro- activa, direccionada por el respeto hacia los derechos humanos y otras especies de la naturaleza, los valores culturales locales y globales y el cuidado de todo lo que lo rodea.
- g) Utilizar el servicio psico-orientación cuando lo solicite o la institución educativa así lo determine.

- h) Conocer y participar en la construcción de los acuerdos para una buena convivencia.
- i) Ser atendido en sus quejas y reclamos formulados a través de los canales institucionales.
- j) Elegir y ser elegido a los organismos de representación de la comunidad educativa.
- k) Tener una educación facilitada por educadores capacitados e idóneos.
- l) Participar activamente en la construcción del proyecto educativo institucional, conformación del gobierno escolar de la institución educativa.
- m) A un ambiente sano y enriquecido que le permita desarrollar procesos de educación, en donde se fortalezcan habilidades físicas, emocionales, intelectuales y sociales.

ARTÍCULO 14. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES: Es aquello que alguien está comprometido a hacer, cuyo incumplimiento acarreará acciones correctivas y/o sanciones de acuerdo con lo estipulado en el presente Manual. Al matricularse un estudiante asume el cumplimiento de normas legales, el Manual de Convivencia, y demás compromisos que adquiera con el LICEO BILINGÜE COMFAMILIAR RISARALDA:

- a) Contribuir con un ambiente sano, libre de todo tipo de contaminación.
- b) Utilizar adecuadamente sus objetos personales y ajenos en los espacios y momentos dispuestos por la institución.
- c) Respetar, valorar y convivir con y en la diferencia de cada una de las personas que hacen parte de la comunidad educativa.
- d) Participar en las actividades académicas y demás que programe la comunidad educativa.
- e) Proveerse de materiales necesarios para la realización del trabajo académico.
- f) Respetar la integridad física y emocional de los otros niños y niñas, profesores, personal de servicio y a todos los miembros de la comunidad educativa dentro y fuera de la Institución.
- g) Asistir puntualmente a los talleres (Actividades curriculares y extracurriculares) y participar activamente en los proyectos pedagógicos.
- h) No emplear el nombre del liceo para programar rifas, festivales, excursiones y/o paseos.
- i) Demás normas establecidas y publicadas por la Institución mediante circulares y resoluciones.

CAPÍTULO 2.

DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA, ACUDIENTES Y CUIDADORES.

ARTÍCULO 15. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA, ACUDIENTES Y CUIDADORES: Los padres de familia, acudientes y cuidadores tendrán además de lo ordenado en la legislación colombiana, los siguientes derechos:

- a) Conocer la ruta de atención del Sistema de Convivencia Escolar de la Institución (Ley 1620 de 2013).
- b) Conocer filosofía del liceo, sus objetivos pedagógicos, el plan de estudios y el sistema institucional de evaluación de los estudiantes desde el inicio del año escolar.
- c) Recibir orientación del liceo en relación al desarrollo cognitivo, psicológico y social del estudiante.
- d) Recibir oportunamente informe verbal o escrito sobre las novedades que se presenten con el estudiante, tanto en aspectos de su integridad física, como en las situaciones emocionales y comportamentales del niño o niña.
- e) Conocer las decisiones del consejo directivo u otra instancia sobre el estudiante.
- f) Recibir un trato respetuoso y amable por parte todo el personal docente, administrativo y de apoyo del liceo.
- g) Reportar ante cualquier miembro de la comunidad educativa aquellos casos que afecten el normal desarrollo de la convivencia escolar o el ejercicio de los derechos humanos, sexuales o reproductivos de la misma comunidad.
- h) Elegir y ser elegido en los diferentes órganos del gobierno escolar.
- i) Hacer parte y participar de la escuela de padres que trata la Ley 2025/2020.

ARTÍCULO 16. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA, ACUDIENTES Y CUIDADORES: Hace parte integral las obligaciones impuestas por la legislación colombiana y las siguientes:

- a) Acudir a las reuniones, eventos institucionales y encuentros que cita la Institución.
- b) Acoger las normativas dispuestas por el ministerio de salud respecto a los protocolos de bioseguridad vigentes.

- c) Proteger la integridad e intimidad de los niños y niñas estudiantes del liceo, abstenerse de fotografiar o hacer videos en la institución en donde aparezcan otros estudiantes.
- d) Proveer al estudiante del material necesario para las actividades escolares.
- e) Cumplir oportunamente con las obligaciones financieras dentro de los primeros 5 días del mes. (matrículas, Pensiones, alimentación y otros)**
- f) Enviar con anticipación de mínimo 24 horas, los datos de placas de vehículos y números de documento de identidad de las personas que van a recoger a su hijo en la institución.
- g) Participar activamente en la implementación de compromisos, acuerdos y medidas preventivas acordes con las conductas de sus hijos o acudidos que impacten su propio desarrollo o el de los otros niños y niñas.
- h) Reportar ante cualquier miembro de la comunidad educativa aquellos casos que afecten el normal desarrollo de la convivencia escolar o el ejercicio de los derechos humanos, sexuales o reproductivos de la misma comunidad.
- i) Acogerse a los horarios determinados por la institución respecto al ingreso y salida de los estudiantes.

PARÁGRAFO: Con base en la resolución 11940 del 24 de septiembre del 2012 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en caso del no pago oportuno de los cobros pactados al momento de la matrícula, los establecimientos de educación privada, preescolar, básica y media podrán retener los informes de evaluación de los estudiantes, a menos que los padres o responsables de esta obligación puedan demostrar un hecho sobreviniente que les impida cumplirla. Para lo anterior los padres o responsables de esta obligación deberán aproximarse a la dirección financiera del liceo, exponer su caso y hacer un acuerdo de pago, el cual el liceo se reservará el derecho de aceptar.

CAPÍTULO 3.

DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 17. DERECHOS DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS: Además de los derechos consagrados en la legislación colombiana vigente, tendrán además los siguientes derechos:

- a) Que le respeten los derechos contemplados en la Constitución Política, el Estatuto Docente, la Ley General de Educación, el Código Laboral, el Reglamento Interno de Trabajo, su Contrato de Trabajo o de Prestación de Servicios.

- b) Acompañamiento permanente en asuntos pedagógicos, laborales y de su propio bienestar, así como una corrección amable, en forma directa, privada y oportuna en situaciones de dificultad, atendiendo a los procesos del conducto regular del liceo.
- c) Recibir un trato digno de palabra y de acción por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- d) Participar en procesos de formación personal y profesional, que impacten su propia persona y las dinámicas escolares, administrativas y sociales de la institución.
- e) Integrar equipos de trabajo que permitan mejorar el PEI, los acuerdos para una buena convivencia, entre otros que requieran revisión permanente.
- f) Ser elegido y elegir a las personas que lo representarán ante las instancias institucionales previstas en la normatividad vigente.
- g) Reconocimiento de su propiedad intelectual.
- h) Beneficiarse del material y todo aquello que funja como herramientas necesarias para desempeñar su labor educativa, y que estén bajo el presupuesto y posibilidad de la institución.
- i) Conocer de manera oportuna el calendario académico, la programación de actividades, las responsabilidades y los lineamientos institucionales que hagan parte de la preparación de las documentaciones y planeaciones propias de los procesos pedagógicos que desarrollan los estudiantes del liceo.

ARTÍCULO 18. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS: Además de Las deberes y obligaciones consagrados en la legislación colombiana vigente, tendrán además, los siguientes:

- a) Contribuir con su ser y hacer cotidiano a que la misión institucional, los objetivos del liceo y demás aspectos relativos a la gestión y manejo de la institución consagrados en el PEI, en los acuerdos para una buena convivencia y demás normativa institucional sean una realidad para todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Conocer y cumplir con las responsabilidades propias de su cargo contempladas en este documento, el PEI y manual de funciones de la organización.
- c) Promover la educación en equidad y respeto por cualquier forma de vida.
- d) Identificar y comunicar los riesgos que pueden presentarse en las instalaciones del liceo y los escenarios de concurrencia para los niños y niñas.
- e) Abstenerse del uso de dispositivos electrónicos durante las clases y reuniones o situaciones en donde estos no se dispongan con fines pedagógicos.
- f) Todos aquellos consignados en el contrato laboral y reglamento interno de trabajo
- g) No fumar dentro del Colegio ni en las actividades programadas fuera de la Institución donde participen estudiantes.

- h) Elaborar la planeación de las asignaturas y/o ámbito a su cargo. Dar a conocer a los estudiantes las pautas de trabajo académico, los criterios de evaluación y la programación de las estrategias evaluativas una vez inicien las actividades académicas.
- i) Atender de manera oportuna y eficaz las consultas y asesorías solicitadas por los estudiantes y sus familias, relativas a su formación.
- j) Abstenerse de utilizar el nombre del Colegio o los bienes del mismo con fines comerciales o de lucro personal.
- k) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los estudiantes, padres de familia, colegas, directivos, colaboradores del colegio y visitantes, velando por mantener en todo momento un ambiente agradable y de sana convivencia.
- l) Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.
- m) Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente siguiendo el conducto regular, cuando se tenga conocimiento de: **MALTRATO FÍSICO, NEGLIGENCIA Y ABANDONO FÍSICO, MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL O ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN SEXUAL O EXPLOTACIÓN SEXUAL, TRÁFICO O CONSUMO DE DROGAS ILÍCITAS.**
- n) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- o) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

CAPÍTULO 4.

ACUERDOS MÍNIMOS FRENTE A LA COTIDIANEIDAD EN EL LICEO.

ARTÍCULO 19. UNIFORME Y SU USO: El uniforme es un símbolo institucional, mediante el cual el Colegio se identifica; de ahí la importancia y la responsabilidad de quienes lo portan. Por lo tanto, se debe cuidar y respetar.

1. El uniforme consta de una camiseta blanca con mangas amarilla y azul, con el logo de la institución. Un pantalón de sudadera azul con rayas amarillas y un delantal. Los zapatos deben ser tenis, se permite cualquier color. Está prohibida la utilización de tenis con patines por razones de salud y seguridad física.
2. Todo uniforme debe estar marcado y en buen estado. No está permitido que las prendas del uniforme estén rayadas con dibujos o tengan algunas alteraciones de su estructura.

PARÁGRAFO: Se garantiza el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

ARTÍCULO 20. HIGIENE Y PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL: Mantener una buena presentación personal, salud oral e higiene física, de tal manera que el estudiante se sienta cómodo y limpio lo cual puede facilitar la interacción con sus compañeros de clase.

PARÁGRAFO: Se respeta la libre expresión de la personalidad, de manera que no se prevén restricciones para quienes usen aretes, coletas, tatuajes, piercings, color de cabello, corte de cabello, maquillaje y conservación de rasgos culturales propios.

ARTÍCULO 21. MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE MOBILIARIO: Bajo la perspectiva de los ambientes de aprendizaje como el tercer maestro, se mantendrá el espacio físico y mobiliario en perfecto estado, limpio, ordenado, que se mantenga la armonía y estética del salón de clases.

ARTÍCULO 22. RESTAURANTE: El Liceo Bilingüe Comfamiliar ofrece a través de sus aliados estratégicos el servicio de restaurante, con un único paquete que incluye desayuno, almuerzo y refrigerio. Se atienden algunos requerimientos especiales de alimentación, siempre y cuando los ajustes en la minuta estén al alcance de nuestro proveedor y sean revisados por nutricionista. Nuestras minutas son avaladas por el equipo Nutricionista de la Caja de Compensación Familiar.

ARTÍCULO 23. USO DE OTROS ESPACIOS DEL PARQUE: Nuestros estudiantes tienen derecho al uso gratuito de las instalaciones del parque, como lago, piscinas, canchas, granja, entre otros, siempre y cuando estén en horario escolar y desarrollando una actividad pedagógica con acompañamiento de docente a cargo.

TÍTULO III

DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO 1

PRINCIPIOS Y DEBERES DE SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 24. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

a) Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Se debe garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema.

b) Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema.

c) Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

d) Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, mental, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

e) Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 25. RESPONSABILIDADES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DDHH, LA EDUCACIÓN

PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR: Además, de lo consagrado en la Ley 1620 de 2013 artículos 17 y siguientes, se establecen las siguientes responsabilidades generales:

- a) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b) Implementar el comité de convivencia escolar y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en la ley.
- c) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- d) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- e) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- f) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- g) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- h) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

- i) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 26. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES: Además, de lo consagrado en la Ley 1620 de 2013 se establecen las siguientes responsabilidades a los docentes:

- a) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes de la institución acorde con el manual de convivencia escolar y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- b) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- c) Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- d) Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia escolar.

ARTÍCULO 27. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR (A) DE LA INSTITUCIÓN: En el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en la ley.
- b) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- c) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de Convivencia escolar, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- d) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de

convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

CAPÍTULO 2

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 28. PROMOCIÓN: Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, La Institución y su Comité Escolar de Convivencia adelantan las siguientes acciones:

- a) Educación bajo las pautas de la disciplina consciente (Conscious Discipline) y su implementación en las actividades diarias, momentos pedagógicos y rutinas escolares.
- b) Realización de escuela de familias, donde se promueve la crianza respetuosa y se educa en la sana convivencia.
- c) Talleres y capacitaciones relacionadas con la filosofía Reggio Emilia, promoviendo la imagen del niño y niña como ser capaz de contribuir positivamente a la comunidad educativa y a la ciudadanía en general.
- d) Capacitación y entrenamiento docente en el manejo de situaciones frecuentes, desde el abordaje de la disciplina consciente.
- e) Articulación permanente de un currículo que involucre proyectos pedagógicos transversales que garanticen el desarrollo socioafectivo, educando la conciencia emocional, regulación emocional, autonomía emocional, habilidades socioemocionales, habilidades para la vida y el bienestar personal, potenciando la participación, construcción de acuerdos, uso de lenguaje respetuoso e incluyente, autonomía y toma de decisiones.
- f) Fortalecimiento de los procesos de vinculación afectiva (Entre estudiantes y estudiantes- docentes). Así como el establecimiento de rituales grupales bajo la mirada Reggio Emilia, que permitan la consolidación de la identidad colectiva y el respeto de acuerdos de grupo, a partir de la aplicación rigurosa de la fase de acogimiento en los primeros meses del año y fortalecido en el transcurso de este.
- g) Envío de podcast, infografías y posters a familias con información acerca de estrategias aplicables en casa para el manejo de la frustración en beneficio de la educación emocional.
- h) Fortalecer canales que permitan la comunicación constante y en doble vía con las Familias.

ARTÍCULO 29. PREVENCIÓN: Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

- a) Construcción de acuerdos que garanticen la apropiación de alternativas de respuesta frente a situaciones que afectan la convivencia escolar.
- b) Modelamiento de respuestas alternativas a situaciones que afectan la convivencia.
- c) Reconocimiento de la diversidad humana y respeto por las múltiples formas de ser en sociedad.
- d) Mediación psicopedagógica que reconoce la etapa vital de los estudiantes, sus posibilidades de respuesta y los aprendizajes en educación emocional susceptibles a la edad.
- e) Educación al equipo docente en estrategias de disciplina consciente que permiten reconocer y regular la propia emoción, comprender la emoción del otro y entregar alternativas de solución.
- f) Mitigación de los riesgos identificados de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares o sociales, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
- g) El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia
- h) El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar.

ARTÍCULO 30. ATENCIÓN: Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos de atención de la Institución por parte de los actores que integran el comité de convivencia escolar.

a) Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones

1. En virtud de proteger los derechos de las personas que informan situaciones que afectan la convivencia, se determina no divulgar su nombre o aspectos que lo sitúan en los hechos.

2. Evitar corroborar información en presencia de los implicados en donde se afecte la sana convivencia como efecto de este acto o adelantar cualquier acción que pueda revictimizar a las personas afectadas.
3. Mantener la confidencialidad de la información a través del manejo exclusivo del comité de convivencia escolar.

b) Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I (La situaciones se encuentran descritas en el título IV de este manual).

1. Intervención verbal para orientar la situación de manera imparcial y equitativa, en búsqueda de la reparación de los daños causados y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
2. La docente deberá inmediatamente y de manera separada, reunirse con las partes involucradas y mediar de manera pedagógica para que cada una de ellas exponga sus puntos de vista.
3. Establecer acuerdos como: Disculpas verbales o simbólicas para el afectado en la situación con el fin de reconciliar las partes afectadas.
4. Reparación, limpieza o reposición de objetos y espacios que se afectan en la respuesta de los actores de la situación que altera la convivencia.
5. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados para las situaciones tipo II y III consagradas en el presente manual.

c) Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II (La situaciones se encuentran descritas en el título IV de este manual).

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la intervención de equipo sicosocial y enfermera si se requiere o la remisión a las entidades competentes cuando se requiera, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de la situación a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Generar espacios con cada una de las partes involucradas por separado, junto a los padres, madres o acudientes de los estudiantes, para que puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las

consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

6. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva
7. Se radican las situaciones por medio de un formato de registro en donde se consigna nombre del estudiante, fecha y hora, la situación que se presenta, el encargado de recibir la información, acción de intervención y los compromisos o seguimiento mensual.
8. El formato de registro permanece en una carpeta digital bajo la responsabilidad y manejo de la tutora de la diversidad y coordinadora pedagógica.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

a) Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III (La situaciones se encuentran descritas en el título IV de este manual).

- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b. Informar de manera inmediata la situación a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- c. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- d. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- e. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia. Así como adelantará las acciones pedagógicas necesarias con la comunidad educativa para que no se vuelva a presentar una actuación similar.

- f. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- g. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

ARTÍCULO 31. SEGUIMIENTO: Se realizaran el siguiente seguimiento:

- a. Verificación mensual con docente que lidera el proceso de convivencia, tutora de la diversidad y coordinadora de la primera infancia, de los casos ocurridos en el último mes y la evaluación de las medidas adoptadas para su manejo.
- b. Retroalimentación con las familias de los estudiantes a través de llamadas telefónicas, reuniones virtuales o presenciales de las acciones adoptadas en casa para apoyar procesos de educación emocional.
- c. Retroalimentación de las acciones aplicadas y reestructuración de estas para mejorar los procesos.

ARTÍCULO 32. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE PERMITEN Y GARANTIZAN LA DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA: Teniendo en cuenta la comunidad educativa actual de Educa, niños y niñas del grado Pre-Jardín se realizarán las siguientes acciones de divulgación y socialización del Manual:

- 1. Socialización en jornada académica a las Docentes y Auxiliares pedagógicas.
- 2. Envío por medio electrónico del Manual de Convivencia a todas las familias de la comunidad para la correspondiente lectura y socialización.
- 3. A través de la plataforma académica Q10 se realizará un cuestionario evaluando el proceso de enseñanza y aprendizaje del Manual, dicho cuestionario lo deberá realizar todo el familiar, docentes, auxiliar pedagógica y personal administrativo del Liceo
- 4. Las Docentes y las Auxiliares Pedagógicas realizarán actividades lúdicas en cada sala con los niños y niñas, socializando los posibles eventos de convivencia y su correspondiente manejo.

5. El manual permanecerá en la página web del Liceo para consulta cuando sea requerido.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se deberá dejar evidencia de cada una de las actividades de socialización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

TÍTULO IV

DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONDUCTAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

CAPÍTULO ÚNICO.

ARTÍCULO 33. TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES: Las situaciones se clasifican así:

1. Situaciones Tipo I: Corresponden a este tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. Situaciones Tipo II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones Tipo III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ARTÍCULO 34: SITUACIONES MÁS COMUNES DENTRO DEL CONTEXTO LICEO BILINGÜE:

a) Situaciones Tipo 1:

1. **Conductas de trato inadecuado:** Uso de palabras o apodos de parte de un integrante de la comunidad educativa, que genera malestar en otro integrante de la comunidad.
2. **Conductas disruptivas:** Acciones que irrumpen con el desarrollo tranquilo y armónico de las rutinas escolares y/o actividades pedagógicas.
3. **Impuntualidad:** Llegadas fuera del horario escolar que repercuten en la interrupción de actividades pedagógicas y, por consiguiente, en el normal desarrollo de las rutinas escolares.
4. **Ausencia de acompañamiento de padres o acudientes:** No asistencia a reuniones, talleres o citaciones individuales, imposibilitando coherencia en las actuaciones sobre la educación de los estudiantes.
5. **Incumplimiento de las normas o protocolos institucionales:** Acciones del adulto que perturban el normal desarrollo de las rutinas escolares y la organización al interior del Liceo.

b) Situaciones Tipo 2

1. **Conductas agresivas:** Uso del cuerpo, palabras u otros elementos para agredir emocional o físicamente de manera sistemática a otro individuo sin generar incapacidad en la persona afectada.
2. **Conductas disruptivas:** Indisponer a uno o varios miembros de la comunidad educativa en contra de otro miembro de la comunidad, tergiversando informaciones, orientaciones, observaciones u otros.
3. **Acoso escolar o Bullying y Acoso escolar cibernético o CyberBullying**
4. **Invasión de la privacidad:** Tomar fotografías o videos a estudiantes o miembros de la comunidad educativa sin autorización de los padres en caso de ser estudiantes o de los adultos en caso de ser a personal del Liceo, desconociendo que estudiantes son sujetos de derechos protegidos en la Constitución y legislación nacional.

c) Situaciones Tipo 3.

1. Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyan cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

2. Delitos contemplados en la Ley 1236 de 2008 por medio de la cual se modifican algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual.
3. Delitos contemplados en la Ley 1761 de 2015.

ARTÍCULO 35. PAUTAS Y ACUERDOS PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN TIPO I Y II: Para el Liceo Bilingüe Comfamiliar establece la siguientes pautas generales para la solución de conflictos:

1. Disponer una actitud de escucha respetuosa que permita reconocer la perspectiva de las partes.
2. Identificar claramente cuál es la situación que genera conflicto, bajo principios de imparcialidad.
3. Permitirse nombrar la situación para devolver claridad a los implicados frente a lo sucedido.
4. Retroalimentar las emociones u opiniones que emergen de la situación, con un lenguaje respetuoso y un tono de voz adecuado.
5. Brindar 2 alternativas de solución que posibiliten el bienestar para las partes.
6. No confrontar ni sentar a mediar a las partes, se hace acercamiento de docente con cada estudiante o en caso de estar involucrado un docente, deberá ser intermediado por comité.
7. Buscar la mediación y apoyo del personal de orientación escolar.
8. Las familias deben ser parte de la solución pues toda medida pedagógica requiere acompañamiento en casa y el entrenamiento constante de habilidades de afrontamiento.

TITULO V DEL GOBIERNO ESCOLAR.

ARTÍCULO 36. CONSEJO DIRECTIVO: Como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento:

- A. El Director (a), quien lo presidirá
- B. Un representante del personal docente
- C. Un representante de los padres de familia
- D. Un representante de los estudiantes (aplica cuando se tenga el grado correspondiente)
- E. Un representante de los ex alumnos (aplica cuando se tengan egresados).

ARTÍCULO 37. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: De conformidad con el artículo 144 de la Ley 115/1994 es competencia del consejo directivo ejercer las siguientes funciones:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad;
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo;
- c) Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes;
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles;
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f) Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector;
- g) Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos;
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno;
- j) Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l) Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas;
- n) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos, y
- ñ) Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 38 DEL CONSEJO ACADÉMICO: Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. El consejo académico está conformado por:

- A. El Director (a)
- B. Coordinador de Primera Infancia
- C. Un docente por cada área definida en el plan de estudios y seleccionado a principio de año escolar
- D. Un representante de los docentes.

ARTÍCULO 39. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO: De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115/1994 es competencia del consejo académico ejercer las siguientes funciones:

- a) El estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la presente ley;
- b) La organización del plan de estudio;
- c) La evaluación anual e institucional, y
- d) Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa.

ARTÍCULO 40. DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA: Estará integrada por:

- A. El Director (a) quien lo preside
- B. El Coordinador de Jornada o Sede o Académico
- C. Un representante de los docentes
- D. Un representante de los estudiantes (aplica cuando se tenga el grado correspondiente).
- E. Un representante de los padres

ARTÍCULO 41: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA: De conformidad con el Artículo 13 de la Ley 1620/2013 son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de

los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ruta de atención, deberes y procedimientos relacionados de la convivencia escolar se encuentran regulados en título III del presente reglamento.

TÍTULO VI

COMUNICACIONES

ARTÍCULO 42: MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA: La comunicación entre el Liceo y las familias se realiza oficialmente a través del correo electrónico y se ayuda con el uso de WhatsApp.

Adicionalmente se cuenta con la página web del Liceo en donde se puede encontrar toda la información del mismo.

El liceo tiene una única línea telefónica dispuesta para las familias.

Internamente en el parque, existe una comunicación radial que agiliza la aplicación de protocolos para seguridad y asistencia cuando se requiere.

ARTÍCULO 43. PROCESO PARA REALIZAR UNA PETICIÓN, QUEJA O RECLAMO: El liceo Bilingüe hace parte de la Caja de Compensación Comfamiliar Risaralda, por lo que se acoge al procedimiento 0-PR-007 - La Voz del Cliente.

Extraído del procedimiento 0-PR-007 – La Voz del Cliente:

“...4. Condiciones generales

4.1 CANALES DE COMUNICACIÓN DE LA VOZ DEL CLIENTE

Los mecanismos a través de los cuales un cliente puede manifestarse son: Formato físico La Voz del Cliente, Carta Física, Correos Electrónicos Institucionales, Sevenet, Comunicación telefónica PBX - Extensiones, Línea 01 8000 94 8787, Redes Sociales Institucionales y personal por medio de cualquier colaborador presente en los servicios.

4.1.1 Comunicación telefónica o personal: *Cuando se recibe voz del cliente telefónica o personal, quien la recibe la direcciona depositándola en los buzones disponibles o la remite de manera física o digital a los procesos de Atención al Usuario o Administración de Documentos.*

La información recibida del usuario contempla, en la medida de lo posible, la información básica personal de contacto para posteriormente generar y remitir la respuesta.

Con el fin de cumplir con el numeral 4 de la circular 016 de la Superintendencia del Subsidio Familiar y el numeral 1.1 de la Circular Única, de la Superintendencia de Salud, se estableció para Comfamiliar Risaralda la Línea 018000948787.

4.1.2 Comunicación Electrónica: *Los correos disponibles para la recepción de las voces del cliente son: comfarda@comfamiliar.com, atencionusuario@comfamiliar.com y ausalud@comfamiliar.com*

En caso que un correo electrónico con motivo de una voz del cliente sea remitido a un correo institucional de un colaborador, este lo redireccionará de manera oportuna a los correos antes mencionados.

4.2 VOCES DEL CLIENTE INTERNAS

La voz del cliente interna es aquella en la que un colaborador expresa su inconformidad con la actitud o trato recibido por un usuario o por otro funcionario de la Caja.

Este tipo de comunicado se dirige al proceso de Gestión Humana y/o al jefe de proceso para que inicien la revisión de lo sucedido y tomen las acciones pertinentes. Esta información no se registra en el SIAU.

4.3 RESPUESTAS A VOCES DEL CLIENTE.

4.3.1 Inicial: *Para las voces del cliente que llegan sin información para el envío de la respuesta, el personal de atención al usuario establece el contacto para obtener los datos requeridos. Una vez registrada la voz del cliente en el SIAU, el sistema automáticamente envía por medio de correo electrónico y/o mensaje de texto la confirmación del radicado.*

4.3.2 Final: *Es la comunicación definitiva hacia el cliente producto de la gestión realizada en compañía de los procesos involucrados en la manifestación..*

La respuesta puede generarse por medio electrónico desde el Sistema SIAU o física por medio del proceso de Administración de Documentos.

Todas las respuestas finales son radicadas en el sistema SEVENET con el fin de asegurar su trazabilidad.

4.4 RESPONSABILIDADES

4.4.1 DEL PROCESO DE ATENCIÓN AL USUARIO

4.4.1.1 Trámite: *La clasificación y direccionamiento al responsable del proceso involucrado en la voz del cliente.*

4.4.1.2 Respuesta Inicial al Usuario: *comunicación de confirmación en la recepción de la voz del cliente.*

4.4.1.3 Respuesta final: *comunicación definitiva hacia el cliente producto de la gestión realizada por la organización a las voces del cliente.*

4.4.1.4 Seguimiento: *Se realiza seguimiento a la satisfacción del usuario frente a la respuesta ofrecida y a la oportunidad de las respuestas generadas por medio de encuesta.*

4.4.2 DEL PROCESO/SERVICIO DIRECTAMENTE INVOLUCRADO EN LA VOZ DEL CLIENTE.

4.4.2.1 Investigación, Análisis: Son las acciones que involucran la gestión del trámite de la voz del cliente, descargos y búsqueda de soluciones para dar respuesta al usuario y evitar nuevamente su ocurrencia.

4.4.3 DEL LÍDER DE GESTIÓN DE CALIDAD E INNOVACIÓN: *Ejercer como Defensor del Usuario de la organización, participando activamente como veedor de los derechos y deberes de los usuarios en la resolución de las voces del cliente.*

4.5 UBICACIÓN DE LOS BUZONES: *En cada una de las sedes se encuentran disponibles buzones para la recepción de la voz del cliente;*

4.6 APERTURA DE BUZONES: *La apertura de los buzones la realiza personal del proceso de Administración de Documentos, contratistas de transporte y personal auxiliar de los centros culturales y bibliotecas.*

La apertura de los buzones debe tener como soporte los documentos 1-FT-230 Acta de Apertura buzones salud y 1-FT-231 Acta de Apertura buzones Servicios - Administrativa, según corresponda.

Recorrido de Apertura de buzones: La realización de los recorridos es ejecutado por el proceso de Administración de Documentos semanalmente para los buzones de: Sede Guayacanes, Cuba, Obrero, Centro, Administración Circunvalar, Lucy Tejada, Dosquebradas y Clínica Comfamiliar.

La realización de los recorridos para las sedes de Galicia, Santa Rosa y La Virginia, son realizados de manera semanal por los contratistas de transporte de la Institución.

La apertura para las sedes ubicadas en los Municipios del Departamento de Risaralda por fuera del área Metropolitana, se efectúa de manera semanal por parte de los bibliotecarios de los Centros Culturales y Bibliotecas. La información es enviada vía correo electrónico al proceso de Atención al Usuario.

La programación es modificada por situaciones no controladas por el proceso tales como inconvenientes de fuerza mayor, días festivos, entre otros.

4.7 DISPONIBILIDAD DE FORMATOS "LA VOZ DEL CLIENTE"

Todos los jefes de proceso velan porque el cliente tenga acceso inmediato al formato físico 0-FT-003 LA VOZ DEL CLIENTE en cada una de las sedes.

4.8 RETROALIMENTACIÓN DE RESULTADOS.

La consolidación institucional de la percepción de los usuarios está a cargo del Líder de Gestión de la calidad e Innovación y la Coordinación de la oficina de Atención al Usuario.

Además de otras instancias institucionales, por medio del Comité de la Voz del Cliente, se informa periódicamente a los responsables de los procesos del área de servicios y salud, la actualidad y el comportamiento de las voces del cliente y la satisfacción de los servicios ofrecidos durante el periodo evaluado.

Es también obligación de Gestión de la Calidad e Innovación presentar informes a la dirección (subdirectores y director administrativo) cuando sea requerido, así como realizar cuando considere necesario o de acuerdo a la normatividad, grupos focales con usuarios de servicios en donde se evidencie un decremento en la satisfacción o incremento (cantidad o impacto) en las voces del cliente recibidas.

Por medio del SIAU, los responsables de proceso pueden evaluar de manera constante y actualizada reportes de: Cantidades de Voces del Cliente y Motivos de Voces del Cliente, Oportunidad con la respuesta de Jefes y Oportunidad con la respuesta a los usuarios.

4.9 TIEMPO DE RESPUESTA

Los tiempos de respuesta para los diferentes tipos de manifestaciones se encuentran estipulados en el siguiente marco normativo:

- *Ley 1755 del 2015, que regula los derechos de petición*
- *Circular 013 y 016 emitidas por la Superintendencia del Subsidio Familiar.*
- *Circular 08 de 2018 y la Circular Única emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.*
- *Ley 1581 del 2012, disposiciones generales tratamiento de datos*

Los tiempos de respuesta para los diferentes tipos de manifestaciones establecidos por Comfamiliar Risaralda y en concordancia con la normatividad vigente son los siguientes:

- *Voces de cliente generales 10 días calendario*
- *Voces de cliente generales salud 5 días calendario*
- *Solicitud cita mayores 62 años 2 días calendario*

- *Gestión de historias clínicas 5 días calendario*
- *Riesgo de vida salud 1 día*
- *Entes de control 5 días calendario*
- *Tratamiento de datos 5 días calendario.*

Para algunos tipos de manifestaciones el marco normativo permite solicitar prórrogas para la respuesta definitiva. En estos casos se envía una respuesta inicial al usuario informando que la organización se tomará un tiempo adicional para la respuesta final.

Los tiempos de respuesta de las voces del cliente se controlarán a través de la parametrización de los mismos en el aplicativo SIAU.

4.10 TRAMITE DERECHOS DE PETICIÓN Y TUTELAS.

Los derechos de petición y/o tutelas se tramitan en la oficina Jurídica por el Secretario General y/o en el proceso de Control legal y gestión del riesgo, en compañía del asesor jurídico de salud cuando sea el caso y el responsable del proceso involucrado en la petición.

Los derechos de petición y/o tutelas recibidos en los canales de atención del usuario son direccionados a Administración de documentos donde se radican al área encargada de su gestión. ...”

ARTÍCULO 44. DIRECTORIO PARA LA ATENCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

- Atención al ciudadano: (606) 3248000
- Bomberos: (606) 3342646
- Casa de justicia Cuba: (606) 3130353
- Comisaría de familia: (606) 3131575
- Contraloría general de la república (606) 3331642 Corregiduría Galicia: Juliana Salazar 314 8081252
- Cruz Roja: (606) :3152344
- Defensa civil: (606):3213964
- Hospital San Joaquín Cuba: (606) 3515353
- ICBF: Línea 141 (606) 3401394
- Policía infancia y adolescencia: Línea 123 Número del Cuadrante 52: 310 5363795
- Medicina Legal: (606) 321643897.

TITULO VII

DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 45. REMISIÓN: En lo no dispuesto en este estatuto, se hará remisión al Proyecto Educativo Institucional-PEI y a las normas legales colombianas, con el fin de suplir de los eventuales vacíos del presente reglamento.

ARTÍCULO 46 VIGENCIA: El presente manual de convivencia rige a partir de su publicación y estará vigente hasta que el consejo directivo en pleno profiera la nueva reglamentación.

El presente manual de convivencia fue leído y aprobado por quienes intervinieron en las instalaciones del LICEO BILINGÜE COMFAMILIAR RISARALDA en la ciudad de Pereira a los catorce (14) días del mes de enero de 2022.

La suscrita directora del LICEO BILINGÜE COMFAMILIAR RISARALDA,

MARÍA ANGELICA MARTÍNEZ ECHEVERRI.

GLOSARIO

Competencias ciudadanas: El conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas para vivir en paz, que articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Todos los procesos pedagógicos que estén orientados a educar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales, en donde las competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, permiten alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que posibilita tomar decisiones asertivas, respetuosas y autónomas para que todos los miembros de la comunidad educativa (Familias, docentes, directivas, personal de apoyo, niños y niñas) puedan ejercer una sexualidad libre y sana.

Acoso escolar o bullying: Acciones de hostigamiento, intencional y de agresión sistemática, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico contra un niño, niña o docente por parte de un estudiante o cualquier persona que establezca una relación de poder asimétrica y que se presenta de forma reiterada o a lo largo del tiempo lo cual produce daño al bienestar físico y mental, así como deterioro de las dinámicas armónicas de la institución.

Ciberbullying o ciberacoso escolar: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico continuado.

Conflictos: Situaciones que se caracterizan por el desacuerdo entre una o varias personas frente a sus intereses y que altera las relaciones interpersonales.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional (dañar el vínculo social) o electrónica que ocurre de manera esporádica o permanente.

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal: Es toda acción que a través de las palabras busque degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas

y amenazas. - **Agresión gestual:** Es toda acción que a través de los gestos degrada, humilla, atemorice o descalifica a otros.

Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños y niñas: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños y niñas: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Víctima: Persona que ha sido sometida a daño o perjuicio, ya sea por acción u omisión a través de actos físicos, verbales, gestuales, electrónicos, entre otros, que afectan su integridad moral y psicológica. Aquel que ha sido expuesto al aprendizaje de una forma "No" adecuada de resolución de conflictos y por lo tanto es simultáneamente víctima y victimario.

Diversidad: Legítima diferencia entre personas o grupos que confluyen dentro de un mismo espacio geográfico y cultural, en donde se manifiestan aspectos individuales o grupales enmarcados en lo sexual, cognitivo, físico, religioso, racial o político, entre otras.